



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
3 0 OCT 2020	
Recibido.....	946.....Hs.
Exp. N°.....	40920.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS TERAPÉUTICOS  
PEDIÁTRICOS**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Establécese la implementación progresiva de Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos, en los Hospitales, Samcos, y Centros de Salud Públicos de la Provincia que cuenten con servicio de internación.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Se entiende por Espacio Lúdico Terapéutico Pediátrico, un área de la estructura hospitalaria, que permita a los niños y niñas internados en el efector, elaborar las vivencias generadas por la internación y la enfermedad a través del juego.

**ARTÍCULO 3 - Objetivos.** Los objetivos de los Espacios Lúdicos Terapéuticos Pediátricos son:

- a) potenciar y desarrollar los aspectos sanos, conectando al niño o niña internado/a con su aspecto más vital;
- b) constituir un espacio que favorezca la comunicación de las vivencias generadas por la enfermedad y la internación, cumpliendo de esta manera una doble función elaboradora y expresiva;
- c) complementar los equipos de salud, rompiendo el paradigma tradicional de atención, favoreciendo la mejor relación personal sanitario - paciente - núcleo familiar; y,
- d) desdramatizar el medio hospitalario, utilizando los recursos lúdicos como componentes de la vivencia hospitalaria.

**ARTÍCULO 4 - Conformación de equipos.** Estos espacios deben contar con equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de las ramas de la Psicología, Trabajo Social, Medicina, Enfermería, Bioquímica, Músicos,



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Profesores de Dibujo, Artes Plásticas y cualquier otra disciplina afín, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades específicas de cada efector.

**ARTÍCULO 5 - Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la provincia.

**ARTÍCULO 6 - Autorización.** Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las modificaciones presupuestarias que requiera la puesta en marcha de la presente ley, priorizándose los lugares de internación crónica pediátrica.

**ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial  
Basile, Sergio

Diputado Provincial  
Cándido, Juan Cruz

Diputada Provincial  
Espíndola, Marlén

Diputado Provincial  
Bastía, Fabián

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia

Diputado Provincial  
González, Marcelo



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputada Provincial  
Orciani, Georgina

Diputado Provincial  
Palo Oliver, Claudio

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano

Diputada Provincial  
Senn, Jimena



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad y la internación son situaciones potencialmente traumáticas y altamente estresantes, provocando en las personas en general y en los niños y niñas en particular, tensión psicológica, por sometimiento a una situación desconocida y amenazante.

Toda intervención médica o terapéutica que se produzca sobre un niño o una niña tendrá un efecto multiplicador que marcará como patológica o favorecedora esta experiencia.

Así, la creación de un espacio lúdico tiende a evitar el aislamiento y fomentar el juego con la idea que la estancia en el hospital se torne más aliviada y tranquila.

El jugar no es solamente una acción, a través del juego se expresan deseos, temores, ansiedades y se descarga tensión. Las repeticiones y las variaciones que se produzcan en las actividades lúdicas, harán que el niño y la niña puedan paulatinamente dominar su situación objetiva y organizar su mundo interno. (Lic. Silvia Villanueva. Coordinadora de la Sala de Juegos Terapéutica - Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez")

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho que poseen al juego, a actividades recreativas propias de su edad. (Conf. Art.31).

Es deber del estado, la implementación de políticas públicas creativas e innovadoras que visibilicen y concienticen sobre la importancia central de estos derechos en el desarrollo de un niño y de una niña, elaborando medidas que aseguren su disfrute efectivo.

Hay que transformar la mirada sobre la niñez, de modo que los niños y las niñas hospitalizadas no sean objeto de protección paternalista y tutelar, sino sujetos con capacidad para entender, participar y decidir, de acuerdo al principio de autonomía progresiva, sobre sus vidas.

Ante el convencimiento de que la salud debe ser analizada como un fenómeno complejo, donde más allá de lo físico interviene lo



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

psíquico, lo social y lo emocional, estos espacios adquieren particular relevancia para garantizar las intervenciones sanitarias a partir del paradigma de protección integral de derechos, minimizando las consecuencias que el dolor, la enfermedad y la internación producen en los niños, las niñas y su grupo familiar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del proyecto.

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

**Firmantes:**

Diputado Provincial  
Basile, Sergio

Diputado Provincial  
Cándido, Juan Cruz

Diputada Provincial  
Espíndola, Marlén

Diputada Provincial  
Orciani, Georgina

Diputado Provincial  
Pullaro, Maximiliano

Diputado Provincial  
Bastía, Fabián

Diputada Provincial  
Ciancio, Silvia

Diputado Provincial  
González, Marcelo

Diputado Provincial  
Palo Oliver, Claudio

Diputada Provincial  
Senn, Jimena